de fecha 15/07/08

PRESIDENTA SECRETARIA

Honorable Concejo Municipal de Cochabamba

ORDENANZA MUNICIPAL 3813/2008

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA CERCADO DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2008, mediante CITE Nº 726/08, de fecha 02 de julio de 2008, el Sr. Alcalde remite los antecedentes relativos a la solicitud de "Incorporación de nuevos servicios de transporte público de pasajeros", elaborado y aprobado mediante Resolución 06/08 del Comité de Transporte, para su consideración en el H. Concejo Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Comité de Transporte, que fue creado por disposición contenida en el Reglamento Municipal del Servicio de Transporte Público de Pasajeros, en el marco de sus atribuciones y competencias establecidas mediante la O. M. 3145/04, ha pronunciado la Resolución Nº 06/08 de 03 de junio de 2008.

2.- Que, entre las consideraciones expuestas, se indica que:

a) "**Por unanimidad de los participantes** del mencionado Comité se acordó la emisión de la Resolución 06/08, en respuesta a los requerimientos de los representantes de vecinos y transportistas recibidos en audiencias y a los acuerdos y las propuestas formuladas por las dos federaciones de transporte para la habilitación de nuevos servicios y con el objetivo de atender la demanda social de transporte. En tal sentido, el Comité de Transporte en pleno solicita al H. Concejo Municipal la "incorporación de 23 servicios urbanos e interprovinciales" (4 antiguas y 19 nuevas Líneas).

b) "Que, con la incorporación y la habilitación de estos nuevos servicios se cubre plenamente la demanda del servicio de transporte, **por lo que el Comité de Transporte no considerará ninguna nueva solicitud".**

c) "Que, a partir de la fecha se aplicará en su totalidad el procedimiento que establece la O.M. 3641/2006, para controlar y anular la creación de otros servicios de transporte, trabajo que cuenta con el respaldo total de las instituciones y las organizaciones de transporte que componen el Comité".

d) Finalmente afirman que, **"los servicios propuestos para su incorporación (Líneas nuevas) serán asignados a zonas y barrios que no cuentan con el servicio de transporte de pasajeros".**

3.- Que, mediante O.M. 3302/04 de 26 de noviembre de 2004, se aprobó 98 líneas de transporte de pasajeros y sus respectivos recorridos, habiendo quedado algunas Líneas sin tratamiento en los seis informes del Comité de Transporte. En el Artículo

3º de esta Ordenanza se dispone que la solicitudes de reasignación de recorridos y las propuestas que no fueron tratadas en dichos informes, podrán ser consideradas previa solicitud formal.

4.- Que, posteriormente empezaron a operar ilegalmente varias Líneas de transporte, organizados a partir del denominado Transporte Vecinal, así como dentro los gremios Federado y Libre, que también operaron nuevas Líneas no aprobadas en la O.M. 3302/04, *generándose múltiples enfrentamientos con los operadores* legalmente reconocidos, llegando al extremo de bloquear la ciudad en más de una oportunidad.

5.- Que, **como una forma de evitar los enfrentamientos por la disputa de recorridos, el H. Concejo Municipal aprobó la O. M. 3641/06** de 29 de noviembre de 2006, en cuyo Artículo 9 se definió un **Perímetro de Control**, conformado por los siguientes límites: **Puente Muyurina, Av. Rubén Darío, Circuito Bolivia (Norte y Oeste), Av. 6 de Agosto, Av. Killmann hasta la Av. General Galindo y su empalme con el puente Muyurina,** en el que se restringe el acceso y circulación de las líneas consideradas en situación de ilegalidad (Artículo 58ª del Reglamento de *Transporte*).

6.- Que, mediante Informe DVT INF. Nº 379/2008, de fecha 11 de julio de 2008, la Dirección de Tráfico y Vialidad informa las causales y la motivación para la emisión de la Resolución Nº 06/2008 del Comité de Transporte, requiriendo para viabilizar la misma, la modificación del Art. 65 de la O.M. Nº 2998/03, que prohíbe el ingreso de nuevos vehículos al servicio de taxis de ruta fija y la aplicación POR EXCEPCIÓN para la incorporación de la modalidad de taxi-trufis en los recorridos interprovinciales, estableciendo finalmente que la metodología para la asignación de recorridos y paradas de los nuevos servicios a incorporarse, será bajo la presentación de propuestas de recorrido por parte de las organizaciones, debiendo éstas estar ajustadas al cumplimiento de las O.M. Nº 2998/03 y Nº 3641/06.

7.- Que, la Dirección Jurídica del Ejecutivo, mediante D.J. CITE Nº 711/08 de 11/06/08 en su parte de conclusiones, manifiesta que al amparo del Art. 4 (inciso d y Art. 6 inciso f) del Reglamento para el Funcionamiento del Comité de Transporte y de acuerdo al Art.12 (parágrafo 4) de la Ley de Municipalidades, recomienda remitir los antecedentes del asunto al H. Concejo Municipal de Cercado para su pronunciamiento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante informe de la Unidad Técnica y Legal Nº 262/08, de fecha 11 de julio de 2008, emitido por el Dr. Carlos A. Burgos Gutiérrez y el Arq. Dexter *Pérez Mejía*, se señala lo siguiente:

La documentación que acompaña a la solicitud del Ejecutivo está incompleta, porque:

1.- En el listado de los servicios a incorporarse, detallados en la Resolución 06/08, no se especifican los recorridos con el origen y destino de cada uno de ellos.

2.- No se indica si entre estos nuevos servicios se encuentran las Líneas Vecinales, o si las mismas han tenido algún tipo de tratamiento para la incorporación de sus unidades entre los nuevos servicios solicitados.
En tal sentido, ***los aspectos e implicancias técnicas y legales que conlleva esta* situación son responsabilidad del Ejecutivo Municipal, a través de la Dirección de Tráfico y Vialidad, así como del Comité de Transporte.**

3.- De la revisión de los 23 servicios solicitados para su incorporación, se tiene los siguientes datos:

- 16 son urbanos y 7 son interprovinciales.
- 18 de ellos en la modalidad de taxi de ruta fija (trufi) y 5 en la modalidad de minibús.
- Se indica que 4 corresponden a las solicitudes de reasignación de recorridos que no fueron tratadas en la O. M. 3302/04 (Artículo 3°).
- Los restantes 19 están tipificados como servicios nuevos.

4.- De acuerdo al Reglamento Municipal para el Transporte Público de Pasajeros, aprobado por la O. M. 2998/03, Artículo 11°, las modalidades de minibús y de taxi de ruta fija son considerados como servicio "no preferente", por lo que debería propiciarse y enfatizarse en el cambio de este tipo de servicio hacia las modalidades de transporte masivo de pasajeros.

El informe concluye manifestando que; por lo señalado se de curso a la solicitud presentada por el Ejecutivo.

1.- El H. Concejo Municipal en conocimiento de los enfrentamientos entre los operadores legalmente reconocidos y las nuevas líneas de transporte, en reiteradas oportunidades ha exhortado a un entendimiento, lo que finalmente se ha logrado. Siendo el Comité de Transporte, la instancia donde se debería resolver el problema de las líneas que operaban sin autorización.

2.- Por el contenido de la Resolución 06/08, se puede advertir que el **entendimiento unánime** al que arribaron los miembros del Comité de Transporte, es altamente beneficioso en la situación actual, tanto para los operadores, la población, así como para el Gobierno Municipal, ya que elimina los conflictos existentes y evita que continúen los enfrentamientos entre ellos, y podría posibilitar un mejor "autocontrol" en el cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia.

3.- Efectivamente, dentro el Reglamento de Transporte, en los Art. 94° y 96°, se faculta al Comité de Transporte a proponer normas para el mejor funcionamiento del servicio de trasporte de pasajeros, así como también de proponer las modificaciones al Reglamento de Transporte, sin embargo es importante aclarar que, para que

dichas propuestas sean consideradas deberán encontrarse debidamente justificadas técnica y legalmente.

4.- En una situación similar al presente caso, el H. Concejo Municipal, en fecha 20 de febrero de 2004, aprobó la OM. 3142/04, que dispuso la "Regularización de 12 Líneas existentes en ese momento, al margen de las 86 Líneas que estaban aprobadas por la OM. 2808/02, de 12 de abril de 2002"; todo ello en atención al trabajo que realizó el Comité de Transporte, que aplicando el Art. 114° del Reglamento de Transporte solicitó dicha aprobación.

5.- Por lo tanto:

a) En esta oportunidad se puede realizar un tratamiento similar a la anterior solicitud (2004) del Comité de Transporte.

b) *En consecuencia, se sugiere a la Comisión Segunda que, en virtud al Art. 114°* del Reglamento de Transporte, se pronuncie favorablemente a la solicitud presentada por la Resolución 06/08 del Comité de Transporte, para la incorporación de los servicios detallados en la misma; de los cuales, 4 se sujetarán a lo establecido en la O.M. 3302/04 (recorridos al interior del Perímetro de Control) y los restantes 19 (recorridos externos a dicho Perímetro) a lo establecido en la O.M. 3641/06.

De la misma manera, previo a la aprobación de los recorridos y paradas de los nuevos servicios, mediante Ordenanza Municipal, el Comité de Transporte y la Dirección de Tráfico y Vialidad deberán realizar las justificaciones técnicas y legales correspondientes para la modificación de los artículos 27° y 65° del Reglamento Municipal para el Transporte de Pasajeros aprobado por O.M. N° 2998/2003.

c) Porque se disponga de un plazo prudente para que la Dirección de Tráfico y Vialidad de la Alcaldía y el Comité de Transporte otorguen las rutas definitivas, con origen y destino, para cada uno de los nuevos servicios incorporados, para su posterior autorización mediante Ordenanza Municipal; siendo su responsabilidad lograr los consensos necesarios en el marco del Reglamento Municipal de Transporte, su efectivización y la no existencia de nuevos conflictos, por posibles superposiciones en los recorridos.

d) Finalmente, que se reitere la prohibición, por un lado, de la creación de nuevas Líneas y el funcionamiento de otras que estén al margen de las consideradas en la OM. 3302/04 y, por el otro, la prohibición de la incorporación de otras que queden al margen de estas nuevas 23 Líneas, aprobadas por la presente Ordenanza, así también, se prohiban los desdobles, alargues y alteraciones de rutas.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado y la Ley 2028 de Municipalidades, el H. Concejo Municipal dicta la presente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- A fin de evitar enfrentamientos en el sector del transporte y ante la inminente necesidad social de Regularizar el mismo, se RECONOCE LA INCORPORACIÓN de los 23 servicios de transporte solicitados y detallados en la Resolución Nº 06/08 del Comité de Transporte, con la siguiente relación:

En sujeción al Artículo 3º de la O.M. 3302/03, a la O.M. 2998/03 y a las Actas aprobadas en el Comité de Transporte, en la Gestión 2008 del 01/08 al 12/08, se reconoce la incorporación de:

- Federación Sindical del Autotransporte Cochabamba.
    1. Línea 230 Sindicato Sacaba (Servicio Interprovincial - Minibús)
    2. Línea 252 Sindicato 1ro. de Mayo (Servicio Interprovincial - Minibús)

- Federación Especial de Transporte Libre Cochabamba
    3. Línea 106 Asociación ATISPA (Servicio Interprovincial - Taxi de ruta fija)
    4. Línea 115 Asociación RENACER (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)

En Sujeción a la O.M. 3641/06:

- Federación Sindical de Autotransporte Cochabamba.
    5. Línea 150 Sindicato 15 de Abril (Servicio Interprovincial - Taxi de ruta fija)
    6. Línea 217 Sindicato 15 de Agosto (Servicio Interprovincial - Minibús)
    7. Línea 270 Sindicato 6 de Agosto (Servicio Interprovincial - Minibús)
    8. Línea 290 Sindicato Vinto (Servicio Interprovincial - Minibús)
    9. Línea 113 Sindicato 12 de Octubre (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
    10. Línea 121 Sindicato 14 de Septiembre (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
    11. Línea 122 Sindicato Ciudad de Cbba.(Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
    12. Línea 131 Sindicato San Miguel (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
    13. Línea 135 Sindicato Bolivia (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
    14. Línea 012 Sindicato Trópico (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
    15. Línea 123 Sindicato 23 de Julio (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
    16. Línea 134 Sindicato 30 de Noviembre (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
    17. Línea 114 Sindicato Santa Vera Cruz (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
    18. Línea 03 Sindicato 6 de Mayo (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
    19. Línea 010 Sindicato 8 de Mayo (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)

- Federación Especial de Transporte Libre Cochabamba.
    20. Línea 119 Asociación Ushpa-Ushpa (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
    21. Línea 311 Asociación Pucara Grande (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)

22. Línea 138 Asociación Oruro (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)
23. Línea 01 Asociación Luz Urkupiña (Servicio Urbano - Taxi de ruta fija)

ARTÍCULO SEGUNDO.- En la línea metodológica definida por el Comité de Transporte y la Dirección de Trafico y Vialidad para la asignación de recorridos y paradas de los nuevos servicios a incorporarse, se otorga un plazo de 60 días para la definición de los mismos, en el marco de lo determinado por las Ordenanzas Municipales N° 2998/03, 3145/2004, 3302/04 y 3641/06, a fin de ser aprobados por este Órgano Deliberante.

ARTÍCULO TERCERO.- Previo a la aprobación de los recorridos y paradas de los nuevos servicios, mediante Ordenanza Municipal, el Comité de Transporte y la Dirección de Tráfico y Vialidad deberán realizar las justificaciones técnicas y legales correspondientes para la modificación de los Artículos 27° y 65° del Reglamento Municipal para el Transporte de Pasajeros, aprobado por O.M. N° 2998/2003.

ARTÍCULO CUARTO.- Se ratifica la prohibición, por un lado, de la creación de nuevas Líneas y el funcionamiento de otras que estén al margen de las consideradas en la OM. 3302/04 y, por el otro, la prohibición de la incorporación de otras que queden al margen de estas nuevas 23 Líneas incorporadas por la presente Ordenanza, así también, se prohíban los desdobles, alargues y alteraciones de rutas.

ARTÍCULO QUINTO.- El Sr. Alcalde Municipal, queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cercado, a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho.

Lic. Tatiana Rojas Fernández
PRESIDENTA

Ante mí: Sra. Paulina Pinto Gonzáles
SECRETARIA

Arq. H.E.G.
C.c. Arch. Com. 2ª.